



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDQ

Querecotillo, 25 de abril de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2023-MDQ de fecha 25-04-2023; y

VISTO :

- El Informe N° 001-2023-MDQ/SGR de fecha 11-04-2023
- El Informe N° 167-2023/MDQ -GDS-SDCC del 14-04-2023
- El Informe Legal N° 092-2023-GAJ-MDQ de fecha 14-04-2023
- El Informe N° 084-2023-MDQ/GM del 20-04-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el señor Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a través de su Informe N° 084-2023-MDQ/GM se dirige al despacho de Alcaldía, con la finalidad de hacer de conocimiento que la Subgerencia de Recaudación a cargo del Servidor Municipal Luis Andrés Paulini Flores le hace de conocimiento haber extendido la autorización correspondiente (N° 5) para donación de nicho para adulto ubicado en el Pabellón Señor de Los Milagros “D” nicho “E” -10 para dar cristiana sepultura a QEVF MARÍA DE LOS ANGELES BACA OBLEA, con D.N.I. 71474998 fallecido el día 05-04-2023, según copia de certificado de defunción adjunto..

Que, mediante Informe N° 167-2023/MDQ -GDS-SDCC del 14-04-2023, la Gerencia de Desarrollo Social hace de conocimiento, que la menor fallecida de 17 años, es hija de don Pedro Julio Baca Aguilar y doña Ana María Oblea Navarro de Baca, que aparece registrada en el Padrón de Discapacitados de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED por presentar discapacidad severa; asimismo manifiesta haber verificado su clasificación socio-económica, siendo su condición de POBRE.

Que, del mismo modo la fallecida recibía subvención económica por parte del Estado en la modalidad del Programa CONTIGO.

Que, derivado el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ésta, a través de su Informe N° 092-2023-MDQ-GAJ, manifiesta que de los documentos analizados se evidencia la necesidad de atención del pedido en referencia, pues de lo citado anteriormente, debidamente sustentado con los documentos que en anexo son parte integrante del presente expediente, se deduce que se trata del fallecimiento de una menor de 17 años, perteneciente a una familia de escasos recursos, que solo contaba con el ingreso de PENSION CONTIGO y que de conformidad a Ley debe someterse al pleno de Concejo Municipal para la exoneración del derecho de pago del saldo de S/ 800.00 del nicho en el que se le ha dado cristiana sepultura como correspondía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidaddequerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

....///// VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023-MDQ

Que, se debe considerar y ser conscientes de la difícil situación económica por la que atravesamos la mayoría de los peruanos, debido a la escasez de fuentes de trabajo y que aun actualmente sufren las consecuencias de la pandemia del COVID 19 y que en este caso específico, tratándose de una menor de 17 años que sufría discapacidad severa se debe exonerar del pago del nicho en referencia previa aprobación del concejo municipal de ser el caso .

Que, por las consideraciones expuestas, y en concordancia a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO .- DONAR un nicho para adulto, en el Pabellón “Señor de los Milagros ” Lado “D” N° 10 Fila “E ”del Cementerio Divino Redentor del distrito de Querecotillo, para dar cristiana sepultura a Q:E.V.F. MARÍA DE LOS ANGELES BACA OBLEA identificado con D.N.I. N°. 71474998; **AUTORIZANDOSE** a la Gerencia de Administración Tributaria, el descargo correspondiente de la existencia de nichos en concordancia a lo detallado en la parte considerativa de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE